



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 697

Corresponde a Expte.3686/2013.

BAHÍA BLANCA, 1 60CT 2014

VISTO:

La resolución AU-09/14 mediante la que la Asamblea Universitaria crea la carrera de posgrado "*Doctorado en Farmacia*";

La resolución AU-10/14 mediante la que la Asamblea Universitaria crea la carrera de posgrado "*Maestría en Farmacia*"; y

CONSIDERANDO:

Que consta la documentación presentada para su creación;

Que consta el informe de la Comisión de Investigación, Becas y Posgrados dependiente del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia avalando la propuesta;

Que el Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia, mediante resolución CDBByF- 705/14, avaló el plan de estudios y reglamento de funcionamiento de ambas carreras de posgrado, Maestría y Doctorado en Farmacia;

Que es facultad del Consejo Superior Universitario aprobar los planes de estudio y el Reglamento de Funcionamiento para los Posgrados Académicos mencionados en el ámbito de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 15 de octubre de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

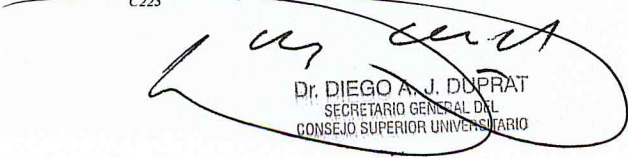
POR ELLO,

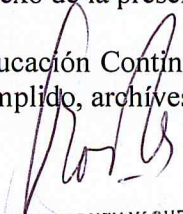
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las carreras de posgrado "*Maestría en Farmacia*" y "*Doctorado en Farmacia*", según Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua a sus efectos. Gírese al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Cumplido, archívese.

C223


Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Mg. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICEIRECTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO DE LA RES.CSU-

/2014

Reglamento de las Carreras de Posgrado en Farmacia

Capítulo 1. De las condiciones generales

Artículo 1.- Las pautas generales que rigen las Carreras de Posgrado del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia están establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU-712/2012). La siguiente normativa tiene el objetivo de regular aspectos específicos y establecer criterios para el desarrollo de las Carreras de Posgrado en Farmacia.

Artículo 2.- El Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia organizará, supervisará, coordinará y desarrollará programas y actividades conducentes a la obtención del título de Posgrado en Farmacia.

Artículo 3.- El Consejo Departamental del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia designará un Comité Académico del Posgrado en Farmacia a fin de asesorar en la planificación y supervisión de las actividades inherentes a las Carreras de Posgrado. Dicho Comité estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes deberán poseer título académico de Doctor o equivalente y reconocidos antecedentes en investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de trabajos de Tesis aprobadas. El comité deberá renovarse cada dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

Artículo 4.- El Comité Académico del Posgrado en Farmacia tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar al Consejo Departamental en todo lo concerniente al desarrollo de las Carreras de Posgrado, en el marco de las Normas presentes.
- b) Evaluar los nuevos cursos y seminarios de posgrado propuestos oportunamente y mantener una base de datos actualizada de los cursos ofrecidos en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, afines a los Programas de las Carreras de Posgrado en Farmacia.
- c) Supervisar la continuidad del dictado de cursos de posgrado permanentes y aconsejar sobre la necesidad de nuevos cursos de posgrado.
- d) Asesorar al Consejo Departamental acerca de las solicitudes de admisión, pertinencia del plan y Director/es de Tesis propuesto/s, proponiendo la aprobación, rechazo o modificaciones al plan de cursos y/o seminarios, al plan de Tesis y al/a los Director/es propuesto/s.
- e) Asesorar al Consejo Departamental, en común acuerdo con el Director de Tesis, acerca de la necesidad de que el tesista realice cursos específicos cuando, en base a su trabajo de Tesis y formación profesional, así se requiera.
- f) Supervisar la continuidad de los trabajos de Tesis, evaluando los informes periódicos presentados por los tesistas.
- g) Evaluar y dictaminar acerca de solicitudes de cambios de dirección o codirección, renuncia del/de los Director/es o del Codirector y prórrogas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Consejo Superior Universitario

BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

- h) Promocionar acciones interdisciplinarias y relaciones académicas e institucionales con Universidades Nacionales y Extranjeras y Organismos Nacionales e Internacionales.
- i) Promover y proponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación exigidos por CONEAU.
- j) Proponer al Consejo Departamental la nómina de especialistas que puedan actuar como Jurados de Tesis.
- k) Mantener una base de datos actualizada de los graduados de las Carreras de Posgrado en Farmacia.
- l) Generar encuestas evaluadoras y analizar los resultados de las mismas acerca de la actividad curricular, incluyendo el contenido de los cursos y desempeño docente.
- m) Designar entre sus miembros un Director del Programa de Posgrado en Farmacia, cuyas funciones serán:

- m.1) Convocar y presidir las reuniones periódicas del Comité Académico.
- m.2) Representar al Comité Académico ante el Consejo Departamental y los distintos organismos e Instituciones.
- m.3) Actuar de nexo entre el tesista o su/s Director/es y el Comité Académico del Posgrado en Farmacia.
- m.4) Coordinar las actividades de acreditación de las Carreras de Posgrado.

Capítulo 2. De los objetivos del Programa de Posgrado en Farmacia

Artículo 5.- Doctorado en Farmacia: El título de Doctor es el de mayor jerarquía académica otorgado por esta Universidad. El trabajo de investigación científica debe generar aportes originales a la disciplina, en un marco de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una Tesis de Doctorado de carácter individual, que el doctorando realizará bajo la supervisión de un Director o Directores de Tesis y que culmina con la evaluación por parte de un jurado. La aprobación de la Tesis se efectuará según lo establecido en los capítulos octavo y noveno del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res. CSU-712/12).

Artículo 6.- Maestría en Farmacia: tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación académica en el desarrollo teórico, tecnológico y/o profesional. Dicha formación incluye la realización de un trabajo de Tesis de Maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un Director o Directores de Tesis, y que culmina con la evaluación por parte de un jurado. La aprobación de la Tesis se efectuará según lo establecido en los capítulos octavo y noveno del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res. CSU-712/12).

Artículo 7.- Las Carreras de Posgrado en Farmacia se desarrollarán bajo una modalidad personalizada, y un plan de cursos/seminarios no estructurado.

Capítulo 3. De la admisión al Posgrado

Artículo 8.- Las inscripciones a las Carreras de Posgrado podrán efectivizarse durante todo el ciclo lectivo.

Artículo 9. Los requisitos para la admisión a las Carreras de Posgrado en Farmacia son:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

- a) Poseer título de Farmacéutico, otorgado por la Universidad Nacional del Sur. Los egresados de otras Universidades Nacionales o Provinciales, reconocidas por el Ministerio de Educación, o Universidades del extranjero, reconocidas por las autoridades competentes de su país, deberán poseer un título de una carrera con currícula equivalente con la carrera de Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y deberán presentar, al momento de la inscripción, una copia del plan de estudios de la carrera de grado. El Comité Académico podrá recomendar requisitos de admisión, tales como la realización de cursos de grado o posgrado de esta Universidad, en disciplinas que se consideran apropiadas para el desarrollo de su plan de Tesis.
- b) Poseer un título universitario diferente al de Farmacéutico, otorgado por la Universidad Nacional del Sur, otras Universidades Nacionales o Provinciales reconocidas por el Ministerio de Educación o Universidades del extranjero reconocidas por las autoridades competentes de su país. El Comité Académico analizará cada caso particular y de considerarse necesario, en acuerdo con el Director, podrá recomendar la realización de cursos de grado de la carrera de Farmacia o cursos de posgrado específicos, a fin de lograr un nivel de formación apropiado y asegurar el desarrollo exitoso del plan de Tesis.

Artículo 10.- Para la admisión a las Carreras de Posgrado en Farmacia, el postulante deberá presentar en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia:

- I. Nota dirigida al Director Decano solicitando la admisión
- II. Planillas de Inscripción, con el correspondiente plan de cursos avalado por el Director, según los requerimientos del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res. CSU-712/2012)
- III. Plan de Tesis, firmado por el postulante y el/los Director/es. El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información: tema de investigación, antecedentes, metodología, desarrollo del proyecto y bibliografía. Deberá consignarse el lugar de trabajo, infraestructura, disponibilidad de equipamiento y recursos económicos. En caso que el Plan de Tesis lo requiera, será evaluado por el Comité de Ética de Investigación Científica y Tecnológica de la UNS, Comité Institucional para el cuidado y uso de animales de experimentación del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia o los Comités de Bioética de Hospitales.
- IV. Propuesta de idioma extranjero.
- V. Currículum Vitae del/de los Directores. Cuando exista más de un Director o un co-Director, su participación debe estar adecuadamente justificada por nota del Director.
- VI. Currículum Vitae del postulante.
- VII. Fotocopia del título de grado, debidamente legalizado cuando éste no haya sido emitido por la Universidad Nacional del Sur, y certificado analítico de materias, incluyendo el promedio obtenido en la carrera de grado.

Artículo 11.- El Comité Académico asesorará sobre la propuesta al Consejo Departamental, para la emisión de la resolución que deberá ser girada a la Comisión de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur para su admisión definitiva, estableciéndose esta fecha, como fecha de ingreso a la Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



Capítulo 4. De los Directores de Tesis

Artículo 12.- El/Los Director/es deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 y 19 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res.CSU-712/2012). Para la dirección y codirección de Tesis serán especialmente consideradas la idoneidad en el tema y la experiencia, necesarias para la orientación del tesista.

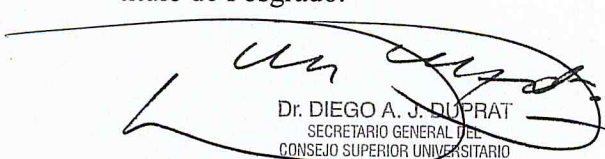
Artículo 13.- Al menos uno de los Directores involucrados debe ser docente o investigador del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia o Institutos vinculados. En el caso de áreas del conocimiento nuevas o de escaso desarrollo en el Departamento se podrá admitir la dirección de Tesis por un Director que sea docente o investigador de otros Departamentos, otras Universidades o Institutos no vinculados. Cuando el Director pertenezca a otra Universidad o Instituto no vinculado deberá proponer un supervisor local de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res. CSU-712/2012).

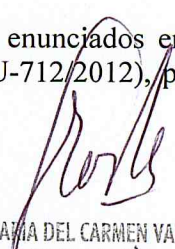
Capítulo 5. De las obligaciones del Tesista y su permanencia en el Programa

Artículo 14.- El Tesista deberá elevar un informe anual al Comité Académico, el cual deberá incluir las actividades desarrolladas durante ese año, según el formato establecido en Res. DBBF No. 080/08. El mismo deberá estar avalado por su/s Director/es de Tesis. Si en un período de dos (2) años no registra continuidad en las actividades, el Comité Académico deberá contactar a su Director para que informe la situación del Tesista.

Artículo 15.- El Tesista deberá participar en las Jornadas de Posgrado, periódicamente organizadas por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, a fin de dar a conocer su trabajo a la comunidad académica e intercambiar experiencias con sus pares y otros investigadores.

Artículo 16.- El Tesista deberá cumplir los requerimientos enunciados en el artículo 10 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res-CSU-712/2012), para la obtención del título de Posgrado.


Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Mg. MARÍA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA